

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

02 MAR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””**

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 del año 1992, y lo previsto en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero del año 2005 y 20 del 18 de diciembre del año 2015, y el Decreto 160 del año 2014, procede a expedir la presente resolución, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- A- Que el día 03 de marzo del año 2020, mediante Resolución de Rectoría N° 7051 del 03 de marzo del año 2020, se designan representantes y la asesora de la administración de la Universidad del Quindío, y se reconocen los negociadores de las agremiaciones sindicales: ASPU, SINTRAUNICOL y SINTRAADMIN, para la negociación del pliego de solicitudes unificado para la vigencia 2020.
- B- Que el día 09 de marzo, se presentó Pliego Unificado de Solicitudes por parte de las agremiaciones sindicales, mediante radicado 2020RE2448.
- C- Que el día 09 de marzo del año 2020, se instala la Mesa de Negociación Sindical 2020 con las organizaciones sindicales de la Universidad del Quindío: SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL y ASPU.
- D- Que se acordó entre las partes, el cronograma para desarrollar las reuniones que dieron lugar a la discusión de los artículos durante los meses de julio y agosto de la vigencia 2020, discusiones que se consolidaron en actas parciales aprobadas y firmadas a la fecha, así: N° 1 del 26 de junio, N° 2 del 07 de julio, N° 3 del 10 de julio, N° 4 del 14 de julio, N° 5 del 17 de julio, N° 6 del 21 de julio, N° 7 del 24 de julio, N° 8 del 28 de julio, N° 9 del 4 de agosto, N° 10 del 11 de agosto, N° 11 del 14 de agosto N° 12 del 21 de agosto y N° 13 del 28 de agosto, todas del año 2020.
- E- Que, los representantes de las agremiaciones sindicales SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL y ASPU, y de la administración de la Universidad del Quindío, se reunieron el 10 de septiembre del año 2020, acordando el contenido del acta final en la que se plasmó los acuerdos y no acuerdos.
- F- Que se expidió la Resolución de Rectoría N° 7428 del 07 de octubre del año 2020, para dar cumplimiento a los acuerdos entre la universidad del Quindío y las organizaciones sindicales de empleados públicos sintraadmin, sintraunicol y aspu.
- G- Que mediante Auto N° 0879 proferido por el Doctor RUBEN DARÍO ROBAYO ORTIZ COORDINADOR GRUPO PIVC - RCC del Ministerio del Trabajo Territorial Quindío, se designa a la doctora ANGÉLICA MARÍA TORRES CARDONA, Inspectora de Trabajo y

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

02 MAR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””**

Seguridad Social, como mediador con el fin de lograr que las partes lleguen a un acuerdo amistoso, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 160/2014, Artículo 11°, numeral 5° **“Términos y etapas de la negociación”**.

- H- Que se realizaron reuniones virtuales citadas por la Doctora ANGÉLICA MARÍA TORRES CARDONA, profesional del Ministerio del Trabajo- Territorial Quindío, designada como mediadora entre la Universidad del Quindío y las agremiaciones SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL y ASPU, a efectos de negociar el pliego de solicitudes unificado para la vigencia 2020; las cuales se llevaron a cabo los días: 11, 13 y 17 de noviembre, y 1, 9 y 16 de diciembre, del año 2020.
- I- Que, mediante oficio del 30 de noviembre del año 2020, se remitió fórmula de avenimiento de los artículos no acordados en etapa directa, suscrito por la Doctora Angélica María Torres Cardona, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, al cual se respondió mediante oficio remitido por correo electrónico el día 16 de diciembre del año 2020, por parte de los negociadores de la administración de la Universidad del Quindío.
- J- Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero, fue remitido al correo institucional [rector@uniquindio.edu.co](mailto:rector@uniquindio.edu.co), por parte de la Doctora Angélica María Torres Cardona, inspectora de Trabajo y Seguridad Social, las actas de la etapa de mediación surtida entre las agremiaciones sindicales SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL, y ASPU y la Universidad del Quindío; así como el acta final con los puntos, a los cuales se acoge y no se acoge la Universidad, última, de fecha 16 de diciembre del año 2020.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector de la Universidad del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Resolución N° 7428 del 07 de octubre del año 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU”**, los siguientes puntos acordados en etapa de mediación, para dar reconocimiento y cumplimiento a los mismos, a los cuales se acoge y no se acoge la Universidad, compilados en acta final de fecha 16 de diciembre del año 2020, suscrita por los representantes de las agremiaciones sindicales: SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL y ASPU, la Universidad del Quindío y la mediadora designada por el Ministerio de Trabajo.

Así las cosas, se tiene que la Universidad se acogió a la propuesta presentada por el Ministerio del Trabajo, en los siguientes puntos:

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

07 MAR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””**

**“SINTESIS:**

*Artículo 7. DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES. NUMERAL*

*1. PERMISOS REMUNERADOS A LAS 3 ORGANIZACIONES SINDICALES:*

*Propuesta presentada por el Ministerio: Estudiar la viabilidad de conceder los permisos sindicales remunerados cada semestre a dos (2) empleados públicos afiliados a cada una de las organizaciones sindicales, sin desconocer los acuerdos que se encuentran vigentes y que hacen referencia a este punto.*

*La Universidad del Quindío SE ACOGE a la propuesta presentada por el Ministerio en su totalidad.*

*Las organizaciones sindicales hacen la salvedad que en este punto se estaba pidiendo el pago de viáticos, situación que conocía la universidad y la omitió.*

*La universidad interviene manifestando que en el pliego está muy claro que hablan de permisos remunerados y no del pago de viáticos, por este motivo se acogen en su totalidad a la propuesta presentada por el Ministerio del Trabajo.*

*Numeral 4. Destinará una partida presupuestal anual, equivalente a dieciocho (18) SMMLV para cada una de las agremiaciones SINTRAUNICOL, ASPU Y SINTRAADMIN, ello para facilitar y garantizar las actividades que demanda la labor sindical. La consignación de dichos recursos se hará a más tardar el último día del mes de enero de cada vigencia.*

*Propuesta: Frente a este punto, se propone un incremento del 10 SMMLV, para cada una de las agremiaciones sindicales, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales de la Universidad.*

*La Universidad del Quindío se acoge parcialmente, incrementando al 16 SMMLV.*

*Numeral 6. Vinculará en cada anualidad, a más tardar la primera quincena de enero, un auxiliar administrativo en grado más alto, tiempo completo, a cada uno de los sindicatos-, para atender asuntos propios de las oficinas de: SINTRAADMIN, ASPU y SINTRAUNICOL. La selección será responsabilidad de la junta directiva de cada sindicato.*

*Propuesta: Conforme a lo anterior, la propuesta a poner en consideración es el nombramiento por parte del ente Universitario de una (1) secretaria para cada organización sindical durante medio tiempo, sin importar el grado, nombramiento realizado directamente por el Nominador o funcionario delegado para el efecto, situación que como se puede observar no va en contra de los mandatos constitucionales de ninguna de las entidades involucradas (organizaciones sindicales y ente universitario).*

*La universidad del Quindío se acoge parcialmente a la propuesta, y se compromete a realizar el nombramiento de una secretaria para cada organización sindical por medio tiempo, nombramiento realizado por el organizador del gasto.*

**CAPÍTULO III**

**DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DEMOCRACIA**

*Artículo 10. La Universidad del Quindío establecerá las reformas necesarias al Estatuto Electoral para garantizar que la elección de autoridades académicas y administrativas (rector, vicerrectores, decanos y directores) sea a través del ejercicio*

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

02 MAR 2021  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””

*de votación democrático, universal y secreto, bajo el principio de elegir y ser elegido. Similarmente la elección de los docentes para los consejos curriculares.*

*Propuesta: Hacer extensiva la solicitud de las organizaciones sindicales al Consejo Superior, con el fin de realizarse una mesa de trabajo y así poder determinar si es viable la presentación de un proyecto de reforma al Estatuto Electoral de la Universidad.*

*La universidad del Quindío se Acoge parcialmente: Atendiendo la recomendación del Ministerio del trabajo, se trasladará del punto 10 al Consejo Superior a través de la Secretaría técnica de la mesa de negociación.*

*Artículo 11. La Universidad del Quindío garantizará la participación de los docentes de contrato a través de su voto en la elección de las autoridades académicas y administrativas que se relacionan en el artículo anterior.*

*Propuesta: Hacer extensiva la solicitud de las organizaciones sindicales al Consejo Superior, con el fin de realizarse una mesa de trabajo y así poder determinar si es viable la presentación de un proyecto de reforma al Estatuto Electoral de la Universidad.*

*La universidad del Quindío se Acoge parcialmente: Atendiendo la recomendación del Ministerio del trabajo, se trasladará del punto 11 al Consejo Superior a través de la Secretaría técnica de la mesa de negociación.*

*Artículo 13. La Universidad del Quindío se compromete a una nivelación salarial ajustado a la realidad de los cargos de la planta global administrativa existente en la Universidad del Quindío.*

*Propuesta: Adelantar un estudio técnico por parte de la Universidad del Quindío, para determinar la viabilidad de una posible nivelación salarial, para que una vez la Universidad haya culminado el proceso del concurso público de méritos, pueda establecer la posibilidad de realizar una nivelación salarial y bajo que parámetros, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales de la Universidad.*

*La universidad del Quindío manifiesta frente a este punto que ya ESTA EN EJECUCIÓN, manifestando que apropió en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2021 (para aprobación del Consejo Superior sesión del 17 de diciembre) y con esta partida realizar el estudio técnico y lo concerniente a este estudio.*

*Así las cosas, se tiene como que se acoge a la propuesta.*

*Artículo 14. Compromisos con los profesores ocasionales. Propuesta: Dar cumplimiento a lo establecido en la ley, referente al ingreso en la carrera administrativa de docentes universitarios, la cual permitirá de manera gradual la formalización laboral de estos, teniéndose en cuenta la experiencia relacionada con el cargo, como criterio de puntuación para el concurso.*

*Una vez se reanuden los términos del decreto 491 de 2020, continuar con el proceso para el concurso de méritos de docentes, darle celeridad al mismo.*

*La universidad SE ACOGE a la propuesta: La administración informa que, la Universidad del Quindío viene realizando de acuerdo con el plan de desarrollo 2016-2025 una serie de concursos para la vinculación de profesores de planta, por lo que la institución realizó la proyección de esos concursos, respetando las disposiciones del Gobierno nacional (COVID19) y el principio del mérito.*

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

02 MAR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””**

*Artículo 16. La Universidad del Quindío se compromete a hacer el pago por el tiempo laborado a los instructores de Bellas Artes y Bienestar Institucional, al igual que los vinculará según el tiempo de labor a Riesgos Laborales. Se facilitará igualmente, la posibilidad de cursos cortos intersemestrales y/o vacacionales para que con ello puedan solventarse en el tiempo de inactividad académica.*

*Propuesta: Tener presente que durante el tiempo que los instructores se hagan presente en las instalaciones donde prestan el servicio, se les debe cancelar los emolumentos por el servicio prestado, además de contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social integral. De igual manera establecer la posibilidad de la apertura de determinados cursos, dependiendo de la demanda de los mismos.*

*La universidad del Quindío manifiesta que SE VIENE CUMPLIENDO: La Universidad está cumpliendo con la vinculación en tiempo de los instructores que prestan su servicio al igual que se está velando por la respectiva afiliación a la ARL antes de la ejecución del contrato.*

*Artículo 17. La Universidad del Quindío se compromete a modificar consensuadamente con los representantes sindicales, los acuerdos que establecen los concursos docentes; asimismo, a establecer los acuerdos para la formalización labora.*

*Propuesta: Hacer extensiva a los representantes sindicales invitación para que hagan parte de la convocatoria del programa académico y se postulen, en caso de reunir los requisitos establecidos.*

*La universidad del Quindío SE ACOGE PARCIALMENTE: La Universidad en sus convocatorias de concursos docentes, hace una invitación pública a participar a todos los que cumplan con los perfiles y requisitos requeridos.*

*Artículo 19. La Universidad del Quindío ajustará la Planta de Personal Docente de Carrera mediante concurso público de méritos para promover plazas de tiempo completo para constituir un mínimo del 80% de profesores, en un plazo no mayor de tres (3) años (2020, 2021 y 2022).*

*Propuesta: Una vez se reanuden los términos del decreto 491 de 2020, para continuar con el proceso para el concurso de méritos de docentes, darle celeridad al mismo. Realizar un estudio de viabilidad económica para el aumento de la planta de personal.*

*La Universidad del Quindío SE ACOGE: La universidad reanudará los procesos de concursos de méritos una vez se reanuden los términos suspendidos en el Decreto Legislativo 491 de 2020.*

*Artículo 20. La Universidad del Quindío propenderá por mejorar la situación laboral de los trabajadores en carrera administrativa que hayan continuado su formación profesional pre y posgradual, estimulando el ascenso y la preferencia en ocupar cargos del nivel profesional y profesional especializado.*

*Propuesta: Darle cumplimiento al cronograma avalado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia, una vez se reanuden los términos del decreto 491 de 2020.*

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

02 MAR 2021  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””

*La Universidad del Quindío SE ACOGE: La universidad reanudará los procesos de concursos de méritos una vez se reanuden los términos suspendidos en el Decreto Legislativo 491 de 2020.*

*Artículo 21. La Universidad del Quindío no designará trabajadores oficiales y/o docentes en cargos de carrera administrativa, Los sindicatos presentarán un proyecto para derogar el parágrafo No. 2 del artículo 4 del Acuerdo No. 11 de 2013.*

*Propuesta: Teniendo en cuenta lo plasmado en el artículo, donde se entiende de su transcripción que las organizaciones sindicales presentaran un proyecto para derogar el parágrafo dos del artículo 4 del Acuerdo N°011 de 2013, encuentra el despacho que no se debe presentar formular de arreglo frente al mismo, pues la Universidad no se opuso a esta propuesta o manifestación.*

*No hay formula de arreglo propuesta por el Ministerio del Trabajo, por lo tanto, no hay manifestación por parte de la Universidad*

*Artículo 23. La Universidad del Quindío se compromete a pagar la prima de servicios a los profesores ocasionales, derecho al cual acceden todos los colombianos, según el código Sustantivo del Trabajo.*

*Propuesta: Dar cumplimiento al pago de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.*

*La universidad manifiesta que SE VIENE CUMPLIENDO: Señala la administración que desde el área de gestión humana se viene cumpliendo con el reconocimiento a los docentes de contrato.*

*Artículo 25. Los empleados administrativos que cumplan con los requisitos para ocupar plazas de catedráticos tendrán derecho preferencial ajustado a los lineamientos sobre horarios de trabajo en su labor administrativa.*

*Propuesta: Respetar los requisitos establecidos por el Consejo Curricular, Consejo de Facultad y avalado por el Consejo de Académico, sin embargo, mirar la posibilidad de incluir en las convocatorias, en el ítem de experiencia laboral: la experiencia relacionada con el cargo, teniendo en cuenta que el mérito no se puede negociar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 de 2014.*

*La Universidad SE ACOGE: Conforme lo expone el Ministerio, el mérito no es negociable según el Decreto 160 de 2014.*

*Artículo 26. La Universidad del Quindío incrementará la bonificación por recreación a los Empleados Públicos Administrativos a cinco (5) días de salario básico mensual.*

*Propuesta: Así las cosas, encuentra el despacho que la Universidad del Quindío podría solicitar apoyo técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que a través de sus referencias reglamentarias y legales establezca la viabilidad y requerimientos legales para realizar un incremento en la bonificación especial por recreación, teniendo en cuenta la limitante que estable el Decreto 160 de 2014.*

*La Universidad del Quindío SE ACOGE a la propuesta: Atendiendo lo recomendado por el Ministerio, se elevará a consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública.*

*Artículo 27. La Universidad del Quindío liquidará los viáticos al personal administrativo de la universidad tomando como punto de partida la base mínima de liquidación de 4 SMMLV.*

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA.No. 7855

02 MAR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””**

*Propuesta: Así las cosas, encuentra el despacho que la Universidad del Quindío podría solicitar apoyo técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que a través de sus referencias reglamentarias y legales establezca la viabilidad y requerimientos legales para realizar un incremento en el pago de los viáticos, teniendo en cuenta la limitante que estable el Decreto 160 de 2014.*

*La Universidad del Quindío SE ACOGE a la propuesta: Atendiendo lo recomendado por el Ministerio, se elevará a consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública*

*Artículo 31. La Universidad del Quindío reconocerá la bonificación de un salario por antigüedad a los funcionarios por cada cinco años cumplidos de acuerdo al salario del funcionario, pagable en la fecha que el funcionario cumpla el quinquenio.*

*Propuesta: Así las cosas, encuentra el despacho que la Universidad del Quindío podría solicitar apoyo técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que a través de sus referencias reglamentarias y legales establezca la viabilidad y requerimientos legales para realizar un incremento en el pago de la bonificación.*

*La universidad SE ACOGE: Atendiendo lo recomendado por el Ministerio, se elevará a consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública.*

*Artículo 32. La Universidad del Quindío establecerá programas de Bienestar Institucional, enmarcados en las líneas de bienestar, deporte, salud y cultura, en áreas de actividad física, gimnasio, recreación y deporte durante el tiempo comprendido entre el primer día y el último día activo del año.*

*Propuesta: Adelantar una caracterización de la planta de personal de la Universidad del Quindío, que asistiría durante el tiempo de vacaciones de los alumnos a los escenarios, servicios y programas de bienestar, para poder realizar la contratación que se requiere para el funcionamiento de los mismos.*

*La universidad manifiesta que SE VIENE CUMPLIENDO: La administración reitera que las diferentes actividades, programas, cursos, etc., que se relacionan con los programas de desarrollo humano, deportes y cultura, mostrando estadísticas del impacto de esos programas en los funcionarios administrativos y docentes, de tal manera que, los representantes de la administración consideran que la Universidad da respuesta a través de Bienestar Institucional con las diferentes actividades y programas en el año.*

*Artículo 33. La Universidad del Quindío garantizará en tiempo de vacaciones de estudiantes, condiciones de apertura de escenarios, servicios, programas, y demás como política de bienestar.*

*Propuesta: Adelantar una caracterización de la planta de personal de la Universidad del Quindío, que asistirían durante el tiempo de vacaciones de los alumnos a los escenarios, servicios y programas de bienestar, para poder realizar el cronograma y la contratación que se requiera para el funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta la demanda de los cursos.*

*La universidad manifiesta que SE VIENE CUMPLIENDO: Reitera la administración que efectivamente el artículo 33 está relacionado con el artículo 32, inclusive con el artículo 16, donde se solicitaba la contratación de instructores. Reitera que la Universidad da respuesta con programas de deportes, desarrollo humano y cultura a través de Bienestar Institucional, por tanto, no es viable la solicitud.*

RESOLUCIÓN  
RECTORÍA No. 7855

02 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 7428 DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL Y ASPU””

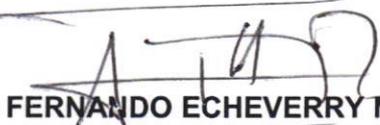
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral del presente acto administrativo, las actas de reunión relacionadas en la parte motivan, tanto en la etapa directa de negociación, como en la etapa de mediación.

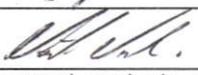
**ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 160 del año 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del año 2015, los presentes acuerdos tendrán su ámbito de aplicación a los empleados públicos de las agremiaciones sindicales: **SINTRAADMIN, SINTRAUNICOL y ASPU.**

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente resolución, entra en vigor, a partir de su expedición.

**PUBLÍQUISE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia. Quindío, a los 02 MAR 2021

  
**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Elaboró y proyectó:	Nathalie Gallego Arturo- Profesional Rectoría	
Revisó	Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.